

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CEIP Marismas del Odiel	Huelva	Huelva	FUERA DE PLAZO
CEIP Maestro Rojas	Nerva	Huelva	FUERA DE PLAZO
CEIP Nueva Nerja	Nerja	Málaga	FUERA DE PLAZO
CEIP Santa Rosa de Lima	Igualeja	Málaga	FUERA DE PLAZO
CEIP San Juan de Ribera	Los Molares	Sevilla	FUERA DE PLAZO

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Europa en los centros docentes de esta Comunidad Autónoma.

En 1985 los Jefes de Estado y de Gobierno europeos decidieron conmemorar el 9 de mayo como «Día de Europa», recordando aquel otro 9 de mayo de 1950 en el que, por iniciativa de Jean Monnet y Robert Schuman, se realizó la propuesta de integración europea, con la que se iniciaba el camino hacia una Europa unida, fundamentada en los valores de paz y solidaridad.

Desde entonces, el proceso de integración entre los países europeos ha ido avanzando progresivamente, y, al tiempo que se han creado instituciones supranacionales, el número de estados pertenecientes a la comunidad europea ha aumentado considerablemente. A ello se ha sumado la configuración de Instituciones comunitarias, el establecimiento de una moneda única y la creación de una ciudadanía europea, todo lo cual debe orientar el camino hacia una Europa con un desarrollo económico y social equitativo para todos sus ciudadanos y ciudadanas.

Por otro lado, el Consejo de Europa proclamó el 2005 como «Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación» para destacar el papel fundamental que desempeña la educación en el desarrollo de la ciudadanía europea democrática. En la misma línea, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por Orden de 12 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre), dispuso que esta conmemoración tuviese lugar durante el presente curso 2005-2006, contribuyendo así a fomentar la participación democrática, el entendimiento intercultural y el respeto de la diversidad y de los derechos humanos.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los centros docentes de Andalucía conmemorarán, con anterioridad al próximo 9 de mayo, el Día de Europa.

Segundo. Anteriormente a la fecha indicada, los centros docentes, tanto públicos como privados concertados, programarán, en el marco de la conmemoración del «Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación», actividades que propicien un acercamiento del alumnado a Europa y que pongan de relieve ante los escolares andaluces los valores democráticos que impregnan la ciudadanía, desarrollada en todos los ámbitos a los que pertenecen: europeo, español y andaluz.

Tercero. Dicha programación comprenderá actividades a realizar con los alumnos y alumnas dentro del horario lectivo, que podrán tener igualmente carácter de actividades extraescolares. Para ello, los centros docentes promoverán la implicación de su comunidad educativa, procurando la colaboración de organizaciones, ayuntamientos e instituciones para que todos y todas participen de los valores cívicos y democráticos.

Cuarto. La programación anteriormente mencionada incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre diversos aspectos de la historia, cultura, geografía, etc... de la Unión Europea, así como sobre la bandera, himno y símbolos que constituyen sus señas de iden-

tividad. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades por ellos programadas.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga (VP 228/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1968, y publicada en el BOE de 17 de diciembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, sirviendo dicha vereda de vía de comunicación de la costa hasta el interior de los Montes de Málaga, así como para dar continuidad a la vereda de la Cala del Mora, Cuesta del Quirós, en el término municipal de Málaga, que representa la otra mitad de esta misma vía pecuaria, pero dentro del municipio de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 171, de 3 de septiembre de 2004.

En el acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 246, de fecha 24 de diciembre de 2004.

Quinto. En el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2005 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de

deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1968, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 4 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 2.297,71 metros.
- Anchura: 10,44 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 10,44, la longitud deslindada es de 2.297,71 metros, la superficie deslindada de 23.999,68 m², que en adelante se conocerá como “Vereda de la Cala a Encina de Córdoba”, que linda:

- Al Norte: con el término municipal de Málaga.
- Al Sur: con el dominio marítimo terrestre de Costas.
- Al Este: con las fincas de desconocido; Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Confederación Hidrográfica del Sur y Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Al Oeste: con el término municipal de Málaga.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 marzo de 2006.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 22 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CALA A ENCINA DE CORDOBA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE MALAGA (EXPTE. VP 228/04)

RELACION DE COORDENADAS DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CALA A ENCINA DE CORDOBA», T.M. RINCON DE LA VICTORIA

1D	382396.174	4066172.3
2D	382380.772	4066128.887
3D	382391.723	4066080.924
4D	382416.324	4065977.47
5D	382434.502	4065902.235
6D	382477.571	4065850.343
7D	382520.527	4065798.668
8D	382536.007	4065745.702
9D	382559.75	4065663.241
10D	382583.26	4065581.556
11D	382606.77	4065499.872
12D	382630.28	4065418.188
13D	382653.79	4065336.504
14D	382677.435	4065254.387
15D	382699.419	4065197.254
16D	382733.588	4065132.597
17D	382737.053	4065114.386
18D	382759.553	4065079.274
19D	382779.995	4065036.446
20D	382804.24	4064956.773
21D	382781.139	4064884.917
22D	382758.179	4064815.248
23D	382711.164	4064733.152
24D	382666.956	4064676.244
25D	382615.467	4064629.099
26D	382562.984	4064580.695
27D	382531.505	4064495.907
28D	382526.451	4064463.529
29D	382532.144	4064413.065
30D	382555.218	4064337.855
31D	382584.435	4064290.296
32D	382614.155	4064241.382
33D	382615.913	4064173.53
34D	382619.259	4064122.78
35D	382622.642	4064072.409
1I	382407.940	4066174.070
1I-1	382406.018	4066168.808
2I	382391.630	4066128.254
3I	382401.900	4066083.295
4I	382426.481	4065979.900

5I	382444.086	4065907.040
6I	382485.606	4065857.017
7I	382529.945	4065803.678
8I	382546.038	4065748.612
9I	382569.787	4065666.130
10I	382593.298	4065584.445
11I	382616.808	4065502.761
12I	382640.318	4065421.077
13I	382663.827	4065339.394
14I	382687.346	4065257.714
15I	382708.944	4065201.585
16I	382743.556	4065136.090
17I	382746.937	4065118.322
18I	382768.699	4065084.361
19I	382789.759	4065040.237
20I	382815.184	4064956.687
21I	382791.071	4064881.684
22I	382767.768	4064810.975
23I	382719.863	4064727.324
24I	382674.662	4064669.138
25I	382622.535	4064621.408
26I	382571.905	4064574.714
27I	382541.663	4064493.257
28I	382536.988	4064463.305
29I	382542.414	4064415.201
30I	382564.814	4064342.190
31I	382593.348	4064295.742
32I	382624.525	4064244.431
33I	382626.349	4064174.009
34I	382629.681	4064123.473
35I	382633.062	4064073.110

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna Amarga», incluido el Descansadero de Laguna Amarga, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP @557/04).

Examinado el Expediente de Deslinde y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna Amarga», completa en todo su recorrido, incluido el Descansadero de Laguna Amarga, en el término municipal de Lucena (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de fecha 20 de julio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna Amarga», incluido el Descansadero de Laguna Amarga, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, actuación enmarcada dentro del deslinde de la Red de Conexión de las Lagunas del Sur de Córdoba.

Tercero. Las operaciones materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 17 de noviembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimis-

mo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 150, de fecha 6 de octubre de 2004. Se recogieron manifestaciones en acta que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2005, se acuerda el inicio de la Modificación de Trazado y su acumulación al procedimiento de deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. En los trámites de audiencia e información pública no se han presentado alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de marzo de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de Deslinde se recogió la siguiente alegación por parte don José María Ruiz Camacho:

No está de acuerdo con la situación de las estacas y solicita que cuando se vaya a realizar el próximo amojonamiento, estar delante para manifestar su conformidad con la situación.

La determinación sobre el terreno de los puntos en los que se coloca cada una de las estaquillas durante el acto de apeo se basa en la previa averiguación de unas coordenadas absolutas UTM, y de acuerdo con el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este amojonamiento tiene carácter provisional. Es en los planos de Deslinde donde consta con exactitud milimétrica el lugar correspondiente a cada estaquilla. Estos planos, que son objeto de Exposición Pública, junto con el resto de la documentación que forma parte de la Propuesta de Deslinde, pueden ser consultados por cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.